



UNIVERSIDAD MILITAR
NUEVA GRANADA

RESOLUCIÓN 0801 DE

(11 ABR. 2016)

Por la cual se ordena un pago por la Orden de Prestación de Servicio No. 1673 de 2015, a quienes acrediten legitimidad jurídica en el proceso de sucesión de la señora ELIZABETH SANTOS GUEVARA.

EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Política, artículos 69, Leyes 30 de 1992, artículos 28 y 57, 805 de 1993, artículos 17 y los acuerdos 13 de 2010, artículo 29, numeral 6 y 11 de 2015 y la Resolución 640 de 2016

CONSIDERANDO:

Que el día 18 de julio de 2015, la Universidad Militar Nueva Granada suscribió con la señora **ELIZABETH SANTOS GUEVARA** la Orden de Prestación de Servicio No. 1673 de 2015

Que el plazo de ejecución de la Orden de Prestación de Servicio No. 1673 de 2015, fue del 18 de julio de 2015 al 05 de diciembre de 2015.

Que el valor de la Orden de Prestación de Servicio se fijó en TRES MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS (\$3.300.000)

Que la forma de pago pactada en la Orden de Prestación de Servicios se efectuaría en cuatro pagos iguales, cada uno por valor de OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$825.000) previo cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Que para soportar la orden de prestación de servicios se expidió el registro presupuestal No. 104652 con cargo al rubro 211401 – Honorarios.

Que la señora ELIZABETH SANTOS GUEVARA (Q.E.P.D.) falleció el 29 de septiembre de 2015, según se acredita en Registro Civil de Defunción No. 08907751 expedido por la Registradora Nacional del Estado Civil.

Que mediante oficio del 23 de Diciembre de 2015, se solicitó la liberación de UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTE MIL PESOS (\$1.650.000) de la Orden de Prestación de Servicio No. 1673 de 2015, debido al fallecimiento de la docente, a quien se le adeudaba el pago de 50 horas de clase.

Que los honorarios adeudados por la Universidad Militar Nueva Granada a la contratista, integran la masa herencial objeto de sucesión, razón por la que sus herederos tienen tener derecho a reclamar el saldo de conformidad con las normas civiles que rigen la sucesión por causa de muerte.

Que de conformidad con lo anterior la División de Gestión del Talento Humano, mediante edicto del 29 de febrero de 2016 publicado en un diario de amplia circulación nacional y la pagina web de la entidad, informo del hecho a las personas determinadas e indeterminadas que se consideren con derecho a reclamar las sumas adeudadas a fin de generar los pagos respectivos.

Que para proceder con la cancelación de la suma adeudada, la Universidad exige el reconocimiento de la calidad de herederos a los interesados a través de la escritura pública de sucesión expedida ante notaria o fallo ejecutoriado ante instancias judiciales.

Que en mérito de lo expuesto el Rector (E) de la Universidad Militar Nueva Granada:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el pago a los herederos reconocidos dentro del trámite de sucesión notarial o judicial de la señora ELIZABETH SANTOS GUEVARA (Q.E.P.D.), identificada en vida con la C.C. No. 41.458.274 de Bogotá, por concepto de pago de honorarios por los servicios prestados en virtud de la Orden de Prestación de Servicio No. 1673 de 2015, la suma de OCHOCIENTOS,

VEINTICINCO MIL PESOS (\$825.000), valor que se encuentra amparado por el Registro Presupuestal 104652

ARTICULO SEGUNDO: Retener las sumas adeudadas al sistema de seguridad social en el momento del pago y efectuar el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 por el período en el cual presto sus servicios.

ARTÍCULO TERCER: Notificar al señor DAVID ENRIQUE ADAMES SANTOS quien acreditó interés en la decisión conforme lo establece el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo, en la página electrónica de la Entidad, y en un medio masivo de comunicación, de conformidad con la establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

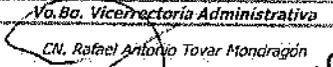
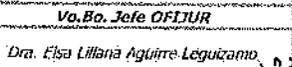
ARTÍCULO QUINTO: Ordenar a la División Financiera de la Universidad Militar Nueva Granada, poner a disposición el giro de los recursos de quien o quienes demuestren la legitimidad jurídica en los términos antes señalados,

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los 11 ABR. 2016


Mayor General **JAIME ALFONSO APONTE PRIETO**
Rector Encargado

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno declaramos que hemos revisado detenidamente el presente documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido.

Proyectó	Revisó: Jefe DIVTAH	Vo.Bo. Vicerectoría Administrativa	Vo.Bo. Jefe OFIJUR
 Isis Salamanca Rojas	 Dra. Martha Beatriz Tovar Zambrano	 CN. Rafael Antonio Tovar Mondragón	 Dra. Elsa Liliana Aguirre Leguizamón